Número 56. Miercoles 10 de Mayo de 1848. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial. *Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.
Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de* 1839, *y* 31 *de Octubre de* 1843.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 459.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 28 de Abril último me comunica lo que sigue.

«Por el Ministerio de estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 del actual lo siguiente.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Suiza, con fecha 3 del actual dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue.=El Consejo de Estado del Canton del Tesino me ha dirigido una comunicacion con el objeto de que le procure las noticias siguientes:

1.ª Si un tal José Seas-cighim que se hallaba poco hace en Abúla (en la Mancha) ha muerto soltero ó casado, ó si vive todavia.

2.ª Si en el caso que haya muerto, ha dejado hijos, si poseia algunos bienes, y si dejó hecho testamento, del que se desearia una copia.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos que se solicitan, dando cuenta á este Ministerio del resultado de sus gestiones.»

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para que los Alcaldes de la misma y demas dependientes de este Gobierno político procuren averiguar el paradero y demas estremos de que se hace referencia, dando aviso de lo que se indagare. Córdoba 6 de Mayo de 1848.=Pedro Galbis.

Circular núm. 457.

Habiendo desertado del Presidio de la Carretera de Motril, los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de la misma practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Granada por quien son reclamados. Córdoba 6 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Juan Antonio Garrido, hijo de Baltazar y de Ana Lopez, natural de Baeza, Provincia de Jaen, avecindado en su pueblo, de estado soltero, y de oficio platero, de edad de 27 años, estatua 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara oval, color claro.

Rufino Florez Valero, hijo de Juan y de Antonia Valero, natural y vecino de Dajmiel,

Ministerio de Cultura 2024

Provincia de Ciudad Real, de estado casado, y de oficio labrador; edad 27 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, con una cicatriz en la frente.

Antonio Bautista Rosado, hijo de José y de Ana, natural y vecino del Colmenar provincia de Málaga, de estado casado, de oficio del campo, edad 40 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño.

Circular núm. 458.

Habiendo sido robadas en la noche del 28 del mes último del cortijo nombrado Bañuelos en término de la villa de Espejo, las caballerías que se espresan á continuacion, por tres hombres armados con una escopeta y dos pistolas, y montados en dos caballerías mayores, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos ladrones, remitiéndolos á mi disposicion si fueren habidos, asi como las caballerías, caso de descubrir su paradero. Córdoba 6 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Caballerías robadas.

Una yegua negra, de 7 cuartas, cerrada y herrada.

Una mula de 14 meses, castaña oscura, sin hierro.

Una potra de la misma edad, sin hierro.

Otra potra castaña de la misma edad, y sin hierro.

Circular núm. 462.

Habiendose robado en la tarde del 29 de Marzo último, tres burros á Manuel Paz, vecino de Priego, en los Olivares de la Jara, término de Palma por tres jitanos y dos jitanas cuyas señas adquiridas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos individuos de seguridad pública y Guardia Civil de esta Provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos criminales, remitiendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas por quien son reclamados. Córdoba 8 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Uno de los jitanos alto, delgado, como de 50 años.

Otro mediano, y como de edad de 35 años.

Una de las mugeres, alta, gruesa, y muy colorada.

Circular núm. 463.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de Tomás Rodriguez, vecino de Sorbilan, que ha salido con un pasaporte á nombre de José Lopez en Direccion de la campiña de Tarifa, acompañado de un tio suyo llamado Antonio Padua Rodriguez (a) Peneque, y un tal Garrido, desertor del Presidio de la Carretera de Motril, y caso de ser habido le remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Albuñol, por quien es reclamado. Córdoba 8 de Mayo de 1848.=Pedro Galbis.

Circular núm. 465.

Habiendo desaparecido del Cortijo de Matallana, término de Castro del Rio, dos yeguas de las señas que se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político, procuren indagar su paradero, remitiendolas caso de ser halladas á disposicion del Alcalde de dicha villa. Córdoba 8 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Una de 5 años, que se halla parida, pelo castaño claro, de 7 cuartas de alzada, lucera y herrada.

Otra de 7 años, de mediana alzada, pelo castaño, preñada y con el hierro que se le conoce poco.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 448.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 27 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir-

Ministerio de Cultura 2024

me en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no pueda causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Pamplona 20 de Abril de 1848.=Agustin de Castro.=El oficial encargado de la Secretaría, José Estevan y Monserrat.=Es copia.=El Comisario de Guera, Ramon Arajol.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 466.

Se hace saber á los hacendados forasteros en su término, que concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este año, se halla espuesto al público en su Secretaría por término de ocho dias que concluyen el 9 del corriente, para deducir de agravios; en la inteligencia de que trascurridos no se oirán reclamaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar. Posadas 1.° de Mayo de 1848.—Presidente, Cristobal de Alamo.—P. A. D. A.: Tomás de Torres, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 467.

D. José Alcantara Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á formar el padron de riqueza para el repartimiento de la contribucion del inmueble, cultivo y ganadería del año próximo de 1849, todos los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros en su término, presentarán en el improrrogable término de 30 dias contados desde el dia 10 del corriente, en esta Secretaría de Ayuntamiento, las relaciones de los bienes que posean ó lleven en arrendamiento, censos, que cobren y ganados que tengan, arregladas á los modelos prevenidos por Reales Instrucciones, los que se hallan de venta en los Estancos de esta villa á tres cuartos cada una; advirtiendoles que si no lo verifican se le formará de oficio sin oir sus reclamaciones, imponiendoles ademas la multa establecida por el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente. Cabra 4 de Mayo de 1848.=José Alcantara Romero.=Manuel Sarraille, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 468.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucional de esta y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por esta Corporacion municipal que presido se ha determinado sacar á pública subasta para su arrendamiento los pastos de las tierras de la dehesa Consegil de esta villa, pertenecientes á su caudal de Própios, los cuales han sido tasados en 1,200 rs. vn., cuya cantidad servirá de base para admitir en primera postura; sus tres remates se celebrarán en estas casas consistoriales á las 12 de la mañana de los dias, 8, 18 y 28, que será el último, del próximo mes de Mayo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores. Morente 28 de Abril de 1848.—Francisco Corredor Lopez.—Por mandado de dicho Sr., Ildefonso Villarejo, Srio.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Fernando José Rosado, Auditor honorario de Marina, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la memoria de misas vinculada, fundada en esta ciudad por Alonso Perez Bernardino; para que en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia, se presenten en en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, por sí ó por

Ministerio de Cultura 2024

medio de Procurador, á deducir el que les asista; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Montilla á 17 de Marzo de 1848.=Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez y Castellano.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

Método de hacer secar los trigos.

Los agricultores suecos y noruecos, sobre todo en los distritos poblados de árboles, hacen secar los trigos por un método muy ventajoso. Los colonos ó labradores se proveen de cierto número de *Sades stor* (ó estacas de gavillas) proporcionadas á la cantidad de cereales que cosechan. Las estacas son ordinariamente de pinos jóvenes de ocho pies de largo sobre pulgada y media de diámetro por arriba y cuatro por abajo. La estremidad superior es puntiaguda á fin de que por ella entren fácilmente las gavillas; y tambien es puntiagudo el cabo inferior para poder fijar ó clavar la estaca en tierra. En la época de la siega, se llevan las estacas al campo, y á medida que los segadores cortan el trigo, les sigue un hombre con una simple barra de hierro y va plantando las estacas de trecho en trecho. De este modo se pueden fácilmente plantar 500 estacas cada dia. Inmediatamente se forman gavillas, y formadas que están, se coje una, se entra en la estaca por la punta superior y se hace correr perpendicularmente hasta la parte inferior, empezando por el pié, sobre la estaca, la cual debe en lo posible atravesar el punto medio de la especie de cilindro que forma la base de la gavilla. La segunda gavilla se entra en la estaca en una posicion inclinada, con las espigas que miren hácia abajo, y pasando la estaca oblicuamente por la atadura de la gavilla. De este modo se la hace deslizar hasta que llega á descansar sobre la primera gavilla á la cual cubre y proteje, y cuyas espigas han sido abiertas en forma de ramillete.

Todas las demas gavillas se colocan lo mismo que la segunda, unas sobre otras, con las raices ó cañas de cara al sudoeste para que mejor reciban la influencia solar que necesitan por aquel lado á causa de la tierra y de las plantas herbáceas que contienen. Como cada gavilla cubre completamente á la que está debajo de ella, y como solo hay una que toque en tierra por la estremidad de sus cañas, no puede calarlas la lluvia, y es muy raro que en tal disposicion se malee ninguna espiga. El número de gavillas que se ponen en cada estaca es de 15 á 16.

Este método da en jeneral un grano y una paja de hermosa calidad; hace que se pueda segar aun con el rocío y en tiempos brumosos, y por último no ocasiona ninguna pérdida de grano, sobre todo en los trasportes, para los cuales no hay mas que cojer la estaca y echarla en el carro junto con las gavillas que tiene enfiladas. Esas estacas, que cuestan poco de compra, pueden durar y duran mas de 30 años en buen estado siempre para servir.

ANUNCIO.

EL DOCTOR GHEDUZZI.

Este laborioso é inteligente facultativo, dedicado esclusivamente hace algunos años al estudio de las enfermedades del estómago, ha logrado por medio de la combinacion de diversos métodos aplicados segun la naturaleza de aquellas dolencias, hacerlas desaparecer radicalmente en un tiempo dado. Un número considerable de personas de Madrid y de las provincias, que despues de una existencia triste y desesperada, han esperimentado el sistema del Dr. Gheduzzi, gozan hoy de completa salud. Entre estos ha curado al Sr. general Butron, que despues de 33 años de crueles padecimientos ha logrado un completo remedio en la asistencia del célebre Sr. Gheduzzi. En el estrangero son muchos los facultativos distinguidos que se dedican al estudio especial de ciertas y determinadas enfermedades. Si entre nosotros se imitase esta conducta, la humanidad doliente reportaría inmensos beneficios en muchas enfermedades rebeldes á la indicacion de los medicamentos ordinarios. Sabemos que el Sr. de Gheduzzi, vive en Madrid calle de Preciados núm. 52, cuarto 2.°, y recibe de 2 á 4 de la tarde.

AVISOS.

Se vende una casa en la calle Fernan-Aguilar núm. 2, frente á la del Sr. Marqués de Villaseca, propia de Doña María del Carmen Gomez; quien quisiere comprarla se avistará para tratar de su ajuste con D. Manuel Lumpeche, que vive en la Puerta de Almodovar.

—o—

Se venden unas casas en el Campo de la Verdad en la calle de Jesus, la una con el núm. 11 en la cantidad de 4,000 rs., y la otra con el núm. 14 en la misma calle, en la cantidad de 2,647 rs. Se tratará dicha venta con la Sra. que vive en la calle de la Madera alta, núm. 3.

CORDOBA:—Imprenta de D Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.

Ministerio de Cultura 2024